

# I. Principado de Asturias

## • DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIAS DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA Y DE EDUCACION Y CIENCIA:

*DECRETO 44/2007, de 25 de abril, de primera modificación del Decreto 44/2004, de 20 de mayo, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios de enseñanzas de idiomas.*

El texto refundido de las leyes de tasas y de precios públicos, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/98, de 11 de junio, dispone en su artículo 16 que el establecimiento, modificación o supresión de los precios públicos se realizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la Consejería competente en materia de hacienda y de la que en cada caso corresponda en razón a la materia.

El Decreto 44/2004, de 20 de mayo, estableció los precios públicos por la prestación de servicios de enseñanzas de idiomas, cuyas cuantías se han visto revisadas por el Decreto 132/2005, de 15 de diciembre, y Decreto 121/2006, de 5 de diciembre, por los que se actualizan los precios públicos de cuantía fija. Justificada la necesidad de implantar un nuevo precio público por la inscripción en la prueba específica para la certificación del nivel básico en la enseñanza de idiomas, prevista en el Decreto 29/2006, de 6 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en el Principado de Asturias, procede efectuar una modificación del referido Decreto 44/2004, mediante la inclusión del nuevo precio público en el anexo.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Economía y Administración Pública y de Educación y Ciencia, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en su reunión de 25 de abril de 2007,

### DISPONGO

*Artículo único.*—Modificación del Decreto 44/2004, de 20 de mayo, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios de enseñanzas de idiomas.

Se incorpora un nuevo apartado 4 en el anexo del Decreto 44/2004, de 20 de mayo, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios de enseñanzas de idiomas, con la siguiente redacción:

“4.—Inscripción en prueba específica de certificación de nivel básico: 25,30 euros.”

*Disposición final.*—Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 25 de abril de 2007.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—La Consejera de la Presidencia, María José Ramos Rubiera.—7.039.

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

*DECRETO 41/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Libro del Edificio en el Principado de Asturias.*

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de vivienda, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1.3, de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, que aprobó el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias. Es esta competencia asumida en materia de vivienda el título jurídico principal que habilita al Gobierno del Principado de Asturias para desarrollar este Decreto que regula la elaboración del Libro del Edificio, cuyos contenidos generales establece la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

El objeto de este Decreto es, por tanto, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, garantizando de este modo la normalización de formato del Libro del Edificio, describiendo y estructurando la documentación mínima que debe contener que será entregada a los usuarios finales del edificio, ello sin olvidar lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 11/2002, de 2 de diciembre, del Principado de Asturias, de los Consumidores y Usuarios, que regula la información relativa a adquisición de viviendas de nueva construcción.

El Libro del Edificio es, por tanto, el conjunto de documentos gráficos y escritos que constituye el archivo y registro de los datos, instrucciones e incidencias técnicas, jurídicas y administrativas del edificio desde la fecha de redacción de su proyecto hasta el final de su vida útil.

Así, se pone a disposición de los propietarios y usuarios la información necesaria no solo para la contratación de los servicios y suministros necesarios para el funcionamiento del edificio, sino también para llevar a cabo, entre otras, actuaciones relativas a su mantenimiento y conservación, a la correcta ejecución de eventuales obras de reforma, reparación o rehabilitación o al resarcimiento de daños materiales causados por vicios o defectos de construcción.

Por lo expuesto, se considera necesario diseñar un soporte ordenado, completo y flexible que se adapte a las particularidades de edificios de cualquier uso, estableciendo un modelo de aplicación en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Vivienda y Bienestar Social, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previo acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de abril de 2007,

### DISPONGO

*Artículo 1.*—*Objeto.*

El presente Decreto tiene por objeto regular el denominado “Libro del Edificio”, que será el instrumento de información al adquirente, consumidor, usuario o comunidad de propietarios, en su caso, sobre el edificio.

Artículo 2.—*Ambito de aplicación.*

El Libro del Edificio, redactado de la forma y con las determinaciones que se establecen en el presente Decreto, será obligatorio en todos los edificios destinados a vivienda o residencia de carácter permanente, públicos o privados, cuyo uso principal esté comprendido en los grupos recogidos en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación que se construyan en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

El Libro del Edificio también será obligatorio en las obras de rehabilitación de viviendas que afecten a la totalidad del edificio, a sus instalaciones generales o a sus elementos comunes.

Artículo 3.—*Contenido.*

El contenido del Libro del Edificio para Asturias se habrá de estructurar en los apartados siguientes:

- a) Documentación básica o de identificación del edificio, donde se incluyan:
  1. El índice de contenidos del propio Libro.
  2. Los datos identificativos del edificio.
  3. El acta de recepción del Libro.
  4. La copia del acta de recepción de la obra.
  5. Las copias de las pólizas de seguro.
  6. Los datos sobre el régimen jurídico del edificio.
- b) Documentación de la obra ejecutada, donde conste la siguiente documentación:
  1. Copia de la documentación final de obra relativa al proyecto.
  2. Copia de la licencia municipal de obras.
  3. Copia del certificado final de obra del edificio.
  4. Nombre o razón social de los agentes intervinientes, destacando el promotor, proyectista/s (totales o parciales), constructor principal, empresas subcontratistas y de instalaciones, suministradores de productos y entidades de control y/o laboratorios de control de calidad.
  5. Garantías de fabricantes y relación identificativa de los suministradores.
  6. Certificados de las instalaciones.
  7. Cualesquiera otras certificaciones o calificaciones específicas que demande la normativa vigente en cada momento, sea obligada o voluntaria, como pudiera ser la calificación energética del edificio u otros.
- c) Documentación relativa al uso y mantenimiento, que contemple:
  1. Instrucciones generales de uso y mantenimiento del edificio.
  2. Instrucciones particulares de uso y mantenimiento del edificio.
  3. Programa de mantenimiento e inspección de las instalaciones.
  4. Registro de incidencias y reformas, así como de las inspecciones técnicas que se realicen en el edificio.

Estos tres apartados deberán complementarse con los anexos necesarios que el promotor considere en función de las características del edificio, como pudieran ser textos legales o normativos que afecten a la edificación y que convenga destacar para una información adecuada al usuario.

En el supuesto de obras de rehabilitación de viviendas que afecten a la totalidad del edificio, a sus instalaciones generales o a sus elementos comunes, el contenido del Libro se referirá exclusivamente a los datos y documentos que deriven de la propia actividad rehabilitadora.

Artículo 4.—*Modelo.*

El modelo oficial del Libro del Edificio será el establecido en el anexo I de este Decreto, debiendo completarse, en su caso, con las exigencias que contemple la normativa vigente en el momento de la ejecución del edificio.

Artículo 5.—*Actuaciones previas a la entrega del Libro del Edificio.*

Una vez finalizadas las obras, corresponderá al director de obra la obligación de elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

Cada uno de los agentes de la edificación colaborará en la elaboración y mantenimiento del Libro del Edificio en el ámbito de sus obligaciones de acuerdo con el artículo 7 y capítulo III de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Artículo 6.—*Entrega del Libro del Edificio.*

1. El promotor deberá entregar el Libro del Edificio al adquirente del edificio en el acto de transmisión de la propiedad, cuando se trate de un único propietario. Si el edificio está sometido al régimen de propiedad horizontal, se entregará a la comunidad de propietarios, una vez que se haya constituido y se haya producido la designación de sus representantes.

Si así lo acuerdan ambas partes la entrega podrá efectuarse en formato digital.

Al formalizar la entrega del Libro se firmarán dos copias de un acta de recepción en la que constará la fecha de la entrega del Libro, así como declaración de que el contenido del Libro entregado se ajusta a las determinaciones de este Decreto. Una de ellas se incorporará al propio Libro del Edificio y la otra servirá al promotor como justificante de la entrega. Corresponderá al promotor del edificio el deber de custodiar el Libro del Edificio hasta la fecha de la firma del acta de recepción.

2. En el caso de promociones que comprendan varios edificios o portales en los que se constituyan comunidades de propietarios independientes, se entregará un ejemplar del Libro del Edificio para cada comunidad.

3. Una vez constituida la comunidad de propietarios y elegidos sus representantes, el promotor deberá entregar al Presidente de la Comunidad de propietarios el Libro del Edificio completo, debiendo efectuarse la firma del acta de recepción del Libro en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de su constitución.

Si la comunidad de propietarios no se hubiese constituido en el plazo de dos meses desde la entrega de la primera vivienda, el promotor podrá entregar el Libro del Edificio a cualquiera de los propietarios suscribiendo el acta correspondiente en la que se recogerá expresamente la obligación que adquiere el propietario de custodia y conservación del mismo hasta la constitución de la junta de propietarios.

Si ningún propietario aceptase la entrega del Libro y así lo acreditase fehacientemente el promotor, se entenderá cumplida la obligación de entrega regulada en este artículo.

### Artículo 7.—*Diligencia administrativa.*

El promotor, antes de su entrega al adquirente, consumidor o usuario, deberá presentar el Libro del Edificio ante la Dirección General competente en materia de vivienda, quién comprobará el cumplimiento del contenido de este Decreto y expedirá la oportuna diligencia en este sentido. Si la presentación se hace en forma digital la diligencia será igualmente expedida en papel, que se unirá al formato digital.

No obstante lo anterior si durante la vida útil del edificio se produjesen cambios que lo modifiquen de forma substancial el mismo deberá de realizarse una nueva presentación del Libro en los términos establecidos en el párrafo anterior.

La Administración del Principado de Asturias podrá convenir con los Colegios profesionales implicados, que esta diligencia sea realizada por los mismos.

### Artículo 8.—*Obligaciones del receptor del Libro del Edificio.*

El Presidente de la Comunidad de Propietarios, o el adquirente del edificio, en su caso, tendrá la obligación de recibir el Libro del Edificio y el deber de custodiarlo, conservar su contenido, incorporar la documentación que se genere posteriormente y transmitirlo en su caso, a los posteriores usuarios en condiciones de ser examinado y utilizado.

Asimismo el propietario que reciba el Libro en el supuesto previsto en el artículo 6.3, párrafo segundo tendrá las mismas obligaciones y deberes antes descritos aunque con carácter temporal, asumiendo asimismo la obligación de hacer la entrega del Libro al Presidente en el mismo momento en que se constituya la Comunidad de Propietarios.

### Artículo 9.—*Acceso al Libro del Edificio*

El Libro del Edificio estará a disposición de todos los copropietarios, así como de las diferentes Administraciones para el ejercicio de sus competencias.

En ambos casos podrán exigirse copias de todo o parte del contenido del Libro del Edificio a costa del solicitante.

#### *Disposición transitoria*

El presente Decreto no será de aplicación a aquellas edificaciones para las que hayan sido solicitadas autorizaciones administrativas de aptitud para el uso con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

#### *Disposiciones finales*

##### Primera.—*Facultad de desarrollo.*

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de vivienda para dictar, en el ámbito de sus competencias las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

##### Segunda.—*Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor a los tres meses de su publicación.

Dado en Oviedo, a 19 de abril de 2007.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, Laura González Alvarez.—6.926.

**A<sub>1</sub>**
**INDICE DE CONTENIDOS  
DEL LIBRO DEL EDIFICIO**
**A.- DOCUMENTACION BASICA**
 A.1 - INDICE DE CONTENIDOS DEL "LIBRO DEL EDIFICIO"

 A.2 - DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EDIFICIO  
 A.3 - ACTA DE RECEPCION DEL "LIBRO DEL EDIFICIO"  
 A.4 - COPIA DEL/LAS ACTA/S DE RECEPCION DE LA OBRA  
 A.5 - COPIA DE POLIZAS DE SEGUROS OBLIGATORIOS (\*)  
 A.6 - COPIA DE OTRAS POLIZAS DE SEGUROS  
 A.7 - DATOS JURIDICO-ADMINISTRATIVOS

**B.- DOCUMENTACION RELATIVA A LA CONSTRUCCION**
 B.1 - PROYECTO FINAL DEL EDIFICIO  
 B.2 - COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS  
 B.3 - COPIA DEL CERTIFICADO FINAL DE OBRA  
 B.4 - USO / HABITABILIDAD  
 B.5 - RELACION IDENTIFICATIVA DE LOS AGENTES INTERVINIENTES  
 B.6 - GARANTIAS DE FABRICANTES Y SUMINISTRADORES  
 B.7 - CERTIFICADOS DE LAS INSTALACIONES  
 B.8 - CALIFICACION ENERGETICA DEL EDIFICIO  
 B.9 - OTROS

**C.- DOCUMENTACION RELATIVA AL USO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION**
 C.1 - INSTRUCCIONES GENERALES DE USO Y MANTENIMIENTO  
 C.2 - INSTRUCCIONES PARTICULARES DE USO Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO  
 C.3 - MANTENIMIENTO E INSPECCION DE LAS INSTALACIONES  
 C.4 - REGISTRO DE INCIDENCIAS Y REFORMAS

**ANEXOS**
 N - NORMATIVA  
 V - INSTRUCCIONES PARA CONFECCIONAR LA DOCUMENTACION DE LAS VIVIENDAS

**OBSERVACIONES:**

NOTAS: Los documentos señalados en la columna izquierda se incluyen en el "Libro de Edificio" en el momento de su entrega a la Propiedad por parte del Promotor.

(\*) Se especificará qué pólizas se incluyen en el momento de la entrega del Libro

**A<sub>2</sub>**
**DATOS IDENTIFICATIVOS  
DEL EDIFICIO**
**NOMBRE O DESCRIPCION DEL EDIFICIO**
**EMPLAZAMIENTO**

Vía o plaza pública: N°:  
 Barrio o urbanización:  
 Población: D.P.:  
 Municipio: Provincia:  
 Comunidad Autónoma: Referencia catastral:

**EL PROMOTOR**

Nombre o razón social: CIF/NIF:  
 Domicilio:  
 Población: D.P.:  
 Municipio: Provincia:

**FECHAS DE CONSTRUCCION**

Fecha del inicio de la obra:  
 Fecha del final de la obra:

**FOTOGRAFIA REPRESENTATIVA DEL EDIFICIO**
**OBSERVACIONES:**

**A<sub>3</sub>**

**ACTA DE RECEPCION DEL "LIBRO DEL EDIFICIO"**

En la fecha de hoy se hace entrega del "Libro del Edificio" correspondiente a:

**DATOS DEL EDIFICIO**

Nombre o descripción: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_  
 Via o plaza pública: \_\_\_\_\_  
 Barrio o urbanización: \_\_\_\_\_  
 Población: \_\_\_\_\_ D.P. \_\_\_\_\_  
 Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Libro cuya elaboración ha sido encargada por: \_\_\_\_\_

**EL PROMOTOR**

Nombre o razón social: \_\_\_\_\_ CIF / NIF: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Población: \_\_\_\_\_ D.P. \_\_\_\_\_  
 Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Y que es recibido por: \_\_\_\_\_

**EL RECEPTOR DEL "LIBRO DEL EDIFICIO"**

Nombre o razón social: \_\_\_\_\_ NIF / CIF: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Población: \_\_\_\_\_ D.P. \_\_\_\_\_  
 Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

**OBSERVACIONES:** \_\_\_\_\_

El Libro contiene la documentación señalada en el apartado A.1.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 El Promotor \_\_\_\_\_ El receptor \_\_\_\_\_

Fdo. : \_\_\_\_\_ Fdo. : \_\_\_\_\_  
 En calidad de: \_\_\_\_\_ En calidad de: \_\_\_\_\_

**A<sub>4</sub>**

**ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRA CORRESPONDIENTE A FASE TERMINADA**

Obra: \_\_\_\_\_  
 Situación: \_\_\_\_\_  
 Población: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_  
 Licencia de obra: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
 Promotor: \_\_\_\_\_  
 Autor /es del proyecto: \_\_\_\_\_  
 Director /es de obra: \_\_\_\_\_  
 Director /es de la ejecución de la obra: \_\_\_\_\_  
 Constructor /es: \_\_\_\_\_  
 Fase de obra terminada: \_\_\_\_\_

Reunidos en el día de la fecha los asistentes que se relacionan al pie de este Acta, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (en adelante L.O.E.), hacen constar:

PRIMERO: Que intervienen en este acto el Promotor y el Constructor y asisten al mismo el/los Director /es de obra y el /los Director /es de la ejecución de la obra, relacionándose e identificándose, además, al dorso los otros agentes que han intervenido en el proceso edificatorio de esta fase de obra terminada.

SEGUNDO: Que en fecha de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ finalizó la presente fase de obra terminada, según consta acreditado en el Certificado Final de Obra de esta fase, expedido por la Dirección Facultativa, que se adjunta a la presente Acta.

TERCERO: Que el Promotor manifiesta que el coste final de la ejecución material de la fase de obra terminada ha sido de \_\_\_\_\_ Euros.

CUARTO: Que el Constructor hace entrega al Promotor de la fase de obra completa y terminada identificada en el encabezamiento con todas las instalaciones y elementos que le son propios y el Promotor declara:

- Que recibe esta fase de obra terminada y a su satisfacción.
- Que recibe esta fase de obra terminada a reserva de la debida subsanación de los defectos cuyo detalle se consigna en el anexo a la presente Acta, que habrá de tener lugar dentro del plazo de \_\_\_\_\_ a contar desde la fecha de hoy.

QUINTO: Que el Promotor manifiesta haber recibido del Constructor la siguiente garantía para asegurar sus responsabilidades conforme a los artículos 11 y 19 de la L.O.E., ya sea mediante un seguro de daños materiales o de caución, cuya documentación se adjunta a la presente acta o, en caso contrario, haberle practicado la retención del 5% del coste de la ejecución material de la obra.

Y para que conste y sirva como justificante de la recepción y entrega realizados, y quede constancia de que a partir de esta fecha empiezan a contar los plazos de responsabilidades y garantías establecidos en la L.O.E., el Promotor y el Constructor firman de común acuerdo el presente Acta, por cuadruplicado, en el lugar y fecha abajo indicados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 El Constructor \_\_\_\_\_ El Promotor \_\_\_\_\_

Enterado el /los Director /es de obra \_\_\_\_\_ Enterado el /los Director /es de la ejecución de la obra \_\_\_\_\_

**A<sub>4</sub>**

**ANEXO Nº1 AL ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRA CORRESPONDIENTE A FASE TERMINADA**

Fecha del Acta de Recepción Parcial de obra de fase terminada:

Obra: \_\_\_\_\_  
 Situación: \_\_\_\_\_  
 Población: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_  
 Licencia de obra: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
 Promotor: \_\_\_\_\_  
 Autor /es del proyecto: \_\_\_\_\_  
 Director /es de obra: \_\_\_\_\_  
 Director /es de la ejecución de la obra: \_\_\_\_\_  
 Constructor /es: \_\_\_\_\_  
 Fase de obra terminada: \_\_\_\_\_

**DETALLE PORMENORIZADO DE LOS DEFECTOS OBSERVADOS**

El Constructor \_\_\_\_\_ El Promotor \_\_\_\_\_  
 Enterado el /los Director /es de obra \_\_\_\_\_ Enterado el /los Director /es de la ejecución de la obra \_\_\_\_\_

**A<sub>4</sub>**

**ACTA DE SUBSANACIÓN DE DEFECTOS CORRESPONDIENTE A LA RECEPCIÓN PARCIAL DE FASES DE OBRA TERMINADA**

Obra: \_\_\_\_\_  
 Situación: \_\_\_\_\_  
 Población: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_  
 Licencia de obra: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
 Promotor: \_\_\_\_\_  
 Autor /es del proyecto: \_\_\_\_\_  
 Director /es de obra: \_\_\_\_\_  
 Director /es de la ejecución de la obra: \_\_\_\_\_

Constructor /es:

Fase de obra terminada:

Reunidos en el día de la fecha los asistentes que se relacionan al pie de este Acta, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (en adelante L.O.E.), hacen constar:

PRIMERO: Que intervienen en este acto el Promotor y el Constructor y asisten al mismo el/los Director /es de obra y el/los Director /es de la ejecución de la obra.

SEGUNDO: Que con fecha de de de , se extendió el Acta de Recepción con Reservas de la fase de obra terminada, detallándose los defectos observados y fijándose el plazo para su subsanación.

TERCERO: Que dentro del plazo establecido ha tenido lugar la subsanación completa de dichos defectos.

CUARTO: Que el Promotor declara recibir la fase de obra totalmente terminada y a su satisfacción.

Y para que conste y sirva como justificante de la recepción y entrega realizados, y quede constancia de que a partir de esta fecha empiezan a contar los plazos de responsabilidades y garantías establecidos en la L.O.E., el Promotor y el Constructor firman de común acuerdo el presente Acta, por cuadruplicado, en el lugar y fecha abajo indicados.

En a de de  
El Constructor El Promotor

Enterado el /los Director /es de obra Enterado el /los Director /es de la ejecución de la obra

## A<sub>4</sub> ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA TERMINADA

Obra:

Situación:

Población:

Municipio:

Licencia de obra:

Fecha:

Promotor:

Autor /es del proyecto:

Director /es de obra:

Director /es de la ejecución de la obra:

Constructor /es:

Reunidos en el día de la fecha los asistentes que se relacionan al pie de este Acta, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (en adelante L.O.E.), hacen constar:

PRIMERO: Que intervienen en este acto el Promotor y el Constructor y asisten al mismo el/los Director /es de obra y el/los Director /es de la ejecución de la obra.

SEGUNDO: Que en fecha de de de finalizó la presente obra, según consta acreditado en el Certificado Final de Obra, expedido por la Dirección Facultativa, que se adjunta a la presente Acta.

TERCERO: Que el Promotor manifiesta que el coste final de la ejecución material de la obra terminada ha sido de Euros.

CUARTO: Que el Constructor hace entrega al Promotor de la obra completa y terminada identificada en el encabezamiento con todas las instalaciones y elementos que le son propios y el Promotor declara:

- Que recibe la obra completa terminada y a su satisfacción.
- Que recibe la obra completa terminada a reserva de la debida subsanación de los defectos cuyo detalle se consigna en el anexo a la presente Acta, que habrá de tener lugar dentro del plazo de a contar desde la fecha de hoy

plazo de ..... a contar desde la fecha de hoy.

QUINTO: Que el Promotor manifiesta haber recibido del Constructor la siguiente garantía para asegurar sus responsabilidades conforme a los artículos 11 y 19 de la L.O.E., ya sea mediante un seguro de daños materiales o de caución, cuya documentación se adjunta a la presente acta, o, en caso contrario, haberle practicado la retención del 5% del coste de la ejecución material de la obra.

Y para que conste y sirva como justificante de la recepción y entrega realizados, y quede constancia de que a partir de esta fecha empiezan a contar los plazos de responsabilidades y garantías establecidos en la L.O.E., el Promotor y el Constructor firman de común acuerdo el presente Acta, por cuadruplicado, en el lugar y fecha abajo indicados.

En a de de  
El Constructor El Promotor

Enterado el /los Director /es de obra Enterado el /los Director /es de la ejecución de la obra

## A<sub>4</sub>

### ANEXO 1 AL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA TERMINADA

Fecha del Acta de Recepción de la obra terminada:

Obra:

Situación:

Población:

Municipio:

Licencia de obra:

Fecha:

Promotor:

Autor /es del proyecto:

Director /es de obra:

Director /es de la ejecución de la obra:

Constructor /es:

#### DETALLE PORMENORIZADO DE LOS DEFECTOS OBSERVADOS

El Constructor

El Promotor

Enterado el /los Director /es de obra

Enterado el /los Director /es de la ejecución de la obra

## A<sub>4</sub>

### ACTA DE SUBSANACIÓN DE DEFECTOS CORRESPONDIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA TERMINADA

Obra:

Situación:

Población:

Municipio:

Licencia de obra:

Fecha:

Promotor:

Autor /es del proyecto:

Director /es de obra:

Director /es de la ejecución de la obra:

Constructor /es:

Reunidos en el día de la fecha los asistentes que se relacionan al pie de este Acta, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (en adelante L.O.E.), hacen constar:

PRIMERO: Que intervienen en este acto el Promotor y el Constructor y asisten al mismo el/los Director /es de obra y el/los Director /es de la ejecución de la obra.

SEGUNDO: Que con fecha de de de , se extendió el Acta de Recepción con Reservas detallándose los defectos observados y fijándose el plazo para su subsanación.

TERCERO: Que dentro del plazo establecido ha tenido lugar la subsanación completa de dichos defectos.

CUARTO: Que el Promotor declara recibir la obra totalmente terminada y a su satisfacción.

Y para que conste y sirva como justificante de la recepción y entrega realizados, y quede constancia de que a partir de esta fecha empiezan a contar los plazos de responsabilidades y garantías establecidos en la L.O.E., el

Promotor y el Constructor firman de común acuerdo el presente Acta, por cuadruplicado, en el lugar y fecha abajo indicados

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 El Constructor \_\_\_\_\_ El Promotor \_\_\_\_\_

Enterado el /los Director /es de obra \_\_\_\_\_ Enterado el /los Director /es de la ejecución de la obra \_\_\_\_\_

**A7**

**DATOS JURIDICO-ADMINISTRATIVOS DEL EDIFICIO**  
**DATOS JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS DEL EDIFICIO**

**NOMBRE O DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA**

**DATOS NOTARIALES**

Notario: \_\_\_\_\_ Nº de Protocolo: \_\_\_\_\_  
 Fecha de la Escritura: \_\_\_\_\_ Nº de Archivo: \_\_\_\_\_  
 Nº Finca: \_\_\_\_\_ Tomo: \_\_\_\_\_ Libro: \_\_\_\_\_ Hoja: \_\_\_\_\_

**REGIMEN DE PROPIEDAD**

Vertical  Horizontal  Multipropiedad

**ESCRITURA DE DIVISION HORIZONTAL DE LA PROPIEDAD**

Notario: \_\_\_\_\_ Nº de Protocolo: \_\_\_\_\_  
 Fecha de la Escritura: \_\_\_\_\_ Archivo Nº: \_\_\_\_\_

**B5**

**RELACIÓN IDENTIFICATIVA DE LOS AGENTES QUE HAN INTERVENIDO EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO**

**PROMOTOR**

Nombre o razón social: \_\_\_\_\_  
 C.I.F. / N.I.F.: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Población: \_\_\_\_\_ D.P.: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

**PROYECTISTA/S**

Nombre/s de los autor/es del Proyecto \_\_\_\_\_ Titulación \_\_\_\_\_ Nº de colegiación \_\_\_\_\_

**PROYECTOS PARCIALES REDACTADOS POR TECNICOS DISTINTOS**

Descripción del proyecto \_\_\_\_\_ Nombre del autor \_\_\_\_\_ Titulación \_\_\_\_\_ Nº de colegiación \_\_\_\_\_

**CONSTRUCTOR**

Nombre o razón social: \_\_\_\_\_  
 N.I.F.: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Población: \_\_\_\_\_ D.P.: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

**EMPRESAS SUBCONTRATISTAS E INDUSTRIALES INSTALADORES**

Instalación o sistema \_\_\_\_\_ Empresa / Profesional \_\_\_\_\_ C.I.F. / N.I.F. \_\_\_\_\_

**DIRECTOR/ES DE OBRA**

Nombre \_\_\_\_\_ Titulación \_\_\_\_\_ Nº de colegiación \_\_\_\_\_

**DIRECTOR/ES DE LA EJECUCION DE LA OBRA**

Nombre \_\_\_\_\_ Titulación \_\_\_\_\_ Nº de colegiación \_\_\_\_\_

**ENTIDADES Y LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD**

Tipo de control \_\_\_\_\_ Empresa: \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_ Domicilio \_\_\_\_\_ Población \_\_\_\_\_

**SUMINISTRADORES DE PRODUCTOS**

Producto \_\_\_\_\_ Empresa \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_ Domicilio \_\_\_\_\_ Población \_\_\_\_\_

**C2**

**INSTRUCCIONES PARTICULARES DE USO Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO**

**INSTALACION DE ASCENSORES DATOS**

Tiene la consideración de ascensor todo aparato utilizado en niveles definidos con ayuda de una cabina que se desplace a lo largo de guías rígidas, cuya inclinación sobre la horizontal sea superior a 15 grados, destinado al transporte de personas, de personas y de objetos; de objetos únicamente, si la cabina es accesible, es decir, si una persona puede entrar en ella sin dificultad y está equipada de elementos de mando situados dentro de la cabina o al alcance de una persona que se encuentre en el interior de la misma. También se consideran ascensores, los ascensores que se desplazan siguiendo un recorrido totalmente fijo en el espacio, aun si no está determinado por guías rígidas, tales como los ascensores de tijera.

ASCENSOR:	nº 1	nº 2	nº 3
<b>Nº DE RAE:</b>			
<b>OBJETO</b>			
Transporte de personas y objetos			
Transporte de objetos			
Transporte de vehículos			
Uso prioritario bomberos (Emergencia NBE-CPI-96: 22)			
<b>CAPACIDAD</b>			
4 personas			
6 personas			
8 personas			
<b>CARGA MAXIMA (Kg)</b>			
<b>TIPO DE TRACCION</b>			
Eléctrica			
Hidráulica			
<b>EMPRESA INSTALADORA</b>			
Nombre: _____			
Carné: _____			
Domicilio: _____			
CP: _____ Población: _____ Provincia: _____			
Tel: _____ Tel: _____ Fax: _____			

**ORGANISMO TERRITORIAL COMPETENTE**

Principado de Asturias.

Consejería de Industria.

Plaza de España. 33007 Oviedo. Tel: 985105500.

**DOCUMENTACION ENTREGADA AL TITULAR DE LA INSTALACION**

- Copia de la documentación del ascensor, sellada por el Registro de la Administración Competente
- Copia del contrato de mantenimiento (ITC-MIE- AEM-1: 16.1.2.1.b)
- Manual de instrucciones (RD 1314/97. Anexo 1: 6.2)
- Cuaderno de incidencias (RD 1314/97. Anexo 1: 6.2)
- Llave de desenchavamiento de puertas con instrucciones (MIE-AEM-1: 7.7.3.2)
- Certificado de garantía (en su caso)

**OBSERVACIONES**

**INSTALACION DE ASCENSORES MANTENIMIENTO E INSPECCION**

**OPERACIONES OBLIGATORIAS SEGÚN EL ART. 13 DEL RAE (RD 2291/1985)**

En todos los ascensores:

- Contratar el mantenimiento y las revisiones con una Empresa inscrita en el Registro de Empresas Conservadoras existente en el correspondiente Organismo Territorial competente de la Administración Pública
- Solicitar a su debido tiempo (mínimo un mes de antelación) la realización de las inspecciones periódicas que establezcan las ITC y que son las siguientes:
  - En edificios industriales y lugares de pública concurrencia: Cada dos años.
  - En edificios de mas de veinte viviendas o con mas de cuatro plantas servidas: Cada cuatro años.
  - En edificios no incluidos en los apartados anteriores: Cada seis años.

(La empresa conservadora tiene obligación de informar al propietario o arrendatario sobre la fecha en que debe solicitarse cada inspección obligatoria)

- Nombrar a una persona encargada de la llave de desenchavamiento de socorro de las puertas de acceso a pisos y de la custodia del Cuaderno de Incidencias y demás documentación del aparato.
- Impedir el funcionamiento de la instalación cuando, directa o indirectamente, tenga conocimiento de que la misma no reúne las debidas condiciones de seguridad. (La empresa conservadora también tiene obligación de interrumpir el servicio del aparato cuando aprecie riesgo de accidentes).

- En caso de accidente, ponerlo en conocimiento del Órgano Territorial competente de la Administración Pública y de la Empresa conservadora y no reanudar el servicio hasta que, previos los reconocimientos y pruebas pertinentes, lo autorice este Órgano competente. (La empresa conservadora, también está obligada a efectuar esta comunicación).
  - Facilitar a la Empresa conservadora la realización de las revisiones y comprobaciones que está obligada a efectuar en su aparato elevador o de manutención.
- Como recomendación, exigir y conservar la documentación acreditativa de las fechas de visita, resultado de las revisiones, elementos sustituidos e incidencias, al menos desde la última inspección periódica. A tal efecto, debe solicitarse a la empresa conservadora que consigne dichos datos en el Cuaderno de Incidencias.

**OTRAS OPERACIONES**

**OBSERVACIONES**

**INSTALACIONES TERMICAS**

**DATOS**

Las instalaciones térmicas están destinadas a atender la demanda de acústicas, y una dotación de agua caliente sanitaria que sean aceptables para el ser bienestar térmico e higiene (obtención de un ambiente interior, térmico, de calidad de aire y de condiciones humano durante el desarrollo de sus actividades) a través de las instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria (ACS).

**OBJETO**  Calefacción individual  ACS Individual  Climatización Individual  
 Calefacción central  ACS Central  Climatización Central

**POTENCIA (KW)**

**FUENTES DE ENERGIA**  Carbón o Biomasa  Carbón o Biomasa  Carbón o Biomasa  
 Gas  Gas  Gas  
 Gasóleo  Gasóleo  Gasóleo  
 Electricidad  Electricidad  Electricidad  
 Solar Térmica  Solar Térmica  Solar Térmica

**EMPRESA INSTALADORA**

Nombre: \_\_\_\_\_ Carné: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 CP: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Tel: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

**ORGANISMO TERRITORIAL COMPETENTE**

Principado de Asturias.  
 Consejería de Industria. Plaza de España. 33007 Oviedo. Tel: 985105500.  
 Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo. C/ Santa Susana, 20-2º. 33007 Oviedo. Tel: 985108300.

**DOCUMENTACION ENTREGADA AL TITULAR DE CADA INSTALACION**

- Memoria descriptiva e información gráfica con indicación del recorrido de las canalizaciones de la instalación realmente ejecutada (no exigible en instalaciones de calefacción con P≤5kW ni en ACS con calentadores instantáneos, acumuladores o termos eléctricos de P≤70kW).
- Esta información forma parte de la Documentación de la Obra Ejecutada).
- Manuales con instrucciones de manejo, funcionamiento y mantenimiento incluyendo, según el caso, la documentación y accesorios indicados en las ITE 04.9 Calderas, 04.10 Quemadores e ITE 04.11 Equipos de producción de frío.
- Certificado de la instalación diligenciado (excepto calefacción con P≤5kW y ACS con calentadores instantáneos, acumuladores o termos eléctricos de P≤70kW).
- Certificados de garantía de los equipos (generadores, bombas, depósitos, etc.).
- En instalaciones con torres de refrigeración o dispositivos similares de edificios de uso colectivo, además:
- Certificado de limpieza y desinfección, previo a la puesta en marcha, según el Anexo 4 del RD 909/2001 sobre prevención y control de la legionelosis.
- Plan de revisión, programa de tratamiento del agua, limpieza y desinfección y ficha técnica de los productos utilizados s/ art. 7 del D. 90/2002 del P.A.
- Certificado de garantía de la instalación superior a 1 año (en su caso).

**OBSERVACIONES**

**INSTALACIONES TERMICAS**

**MANTENIMIENTO E INSPECCION**

**OPERACIONES OBLIGATORIAS**

- Realizar el mantenimiento según las instrucciones del fabricante.

- En instalaciones de ACS de edificios de uso colectivo, y en las que posean conductos de aire acondicionado, realizar las operaciones de mantenimiento preventivo de la legionelosis s/ RD 909/2001.

Contratar el mantenimiento s/ ITE 08.1.3 con una empresa mantenedora o con mantenedores debidamente autorizados por la Comunidad Autónoma.

Custodiar durante tres años el registro de las operaciones de mantenimiento s/ ITE 08.1.4, facilitado por el mantenedor.

En instalaciones con P(KW) > 5.000, designar un director técnico de mantenimiento, al menos con titulación de grado medio competente.

En instalaciones de ACS de edificios de uso colectivo y en las que posean conductos de aire acondicionado, realizar las operaciones de mantenimiento preventivo de la legionelosis s/ RD 909/2001.

**OPERACIONES OBLIGATORIAS DE PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS S/ RD 909/2001 Y D. 90/2002 DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

**En instalaciones con conductos de aire acondicionado en edificios de uso colectivo:**

Realizar o contratar con un servicio de mantenimiento externo, los programas de mantenimiento periódico establecidos en el art. 7 del RD 909/2001.

Disponer de un registro de mantenimiento en el que se realicen las anotaciones indicadas en el art. 5 del RD 909/2001, que deberá estar siempre a disposición de las autoridades sanitarias responsables de la inspección de las instalaciones. La gestión de este registro podrá ser realizada por la empresa encargada del mantenimiento y desinfección.

**En instalaciones de ACS en edificios de uso colectivo:**

Según lo indicado en INSTALACION DE SUMINISTRO DE AGUA.

**En torres de refrigeración, condensadores evaporativos y dispositivos similares:**

Cumplimentar la ficha recogida en el anexo I del D. 90/2002 y remitirla a la Agencia Regional de Sanidad Ambiental y Consumo, en el plazo máximo de un mes desde la puesta en funcionamiento de la instalación.

Realizar o contratar con un servicio de mantenimiento, los programas de mantenimiento periódico indicados en el art. 7 y Anexo 4A del RD 909/2001, con una empresa de mantenimiento o mantenedor autorizado y los tratamientos de limpieza y desinfección indicados en el Anexo 4B del RD 909/2001, al menos, dos veces al año, tras una parada superior a un mes o tras una reparación o modificación estructural (el servicio de mantenimiento ha de estar inscrito en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas o subcontratar su realización con una empresa que lo esté).

Disponer de un registro de mantenimiento en el que figure:

- La fecha de realización de las tareas de revisión, limpieza y desinfección general, protocolo seguido, productos utilizados, dosis y tiempo de actuación y certificados de limpieza y desinfección según el modelo del Anexo II del D. 90/2002.

- Fecha de realización y especificación de cualquier otra operación de mantenimiento (limpiezas parciales, reparaciones, verificaciones, enrasas) así como incidencias ocurridas en la instalación y las medidas adoptadas.

- Fecha y resultados analíticos de los diferentes análisis del agua realizados.

- Firma del responsable técnico de las tareas y del responsable de la instalación.

- Permitir el acceso a las instalaciones poniendo a su disposición toda la documentación e información requerida, a los inspectores sanitarios de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios y a los de la administración municipal con competencias en la materia.

**OTRAS OPERACIONES**

**OBSERVACIONES**

**INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA**

**DATOS**

Instalación de suministro interior de agua fría y caliente destinada para el consumo humano, desde el punto de toma en la acometida hasta los puntos de consumo.

**OBJETO** **Suministro de agua fría de:**  Red exterior  Pozo artesiano  Otros  
**Suministro de agua caliente de:**  Producción instantánea  Producción diferida con acumulación  Otros

**SISTEMA DE PRESION**

Red con presión suficiente  
 Presión por gravedad desde depósito elevado  
 Grupo de presión alimentado desde 1 depósito  
 Grupo de presión alimentado desde dos depósitos en paralelo  
 Otros

**EMPRESA INSTALADORA**

Nombre: \_\_\_\_\_ Carné: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 CP: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Tel: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

**ORGANISMO TERRITORIAL COMPETENTE**

Principado de Asturias.  
 Consejería de Industria. Plaza de España. 33007 Oviedo. Tel: 985105500.  
 Agencia Regional de Sanidad Ambiental y Consumo. C/ Santa Susana, 20-2º. 33007 Oviedo. Tel: 985108300.

**DOCUMENTACION ENTREGADA AL TITULAR DE CADA INSTALACION**

- Memoria descriptiva y planos de la instalación realmente ejecutada.
- (Esta información forma parte de la Documentación de la Obra Ejecutada).

- Certificados de garantía de los equipos (bombas, depósitos, etc.).
- En instalaciones de edificios de uso colectivo, certificado de limpieza y desinfección, previo a la puesta en marcha, según el Anexo 3 del RD 909/2001 sobre prevención y control de la legionelosis.
- Certificado de garantía de la instalación superior a 1 año (en su caso).

**OBSERVACIONES**

**INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA  
MANTENIMIENTO E INSPECCION**

**OPERACIONES OBLIGATORIAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO  
DE LA LEGIONELOSIS S/ RD 909/2001**

**En todas las instalaciones de edificios de uso colectivo:**

- Realizar o contratar con un servicio de mantenimiento externo, los programas de mantenimiento periódico establecidos en el artículo 7 y Anexo 3A del RD 909/2001, con una empresa de mantenimiento o mantenedor autorizado y los tratamientos de limpieza y desinfección establecidos en el Anexo 3B del RD 909/2001, al menos una vez al año, tras una parada superior a un mes, y después de una reparación o modificación estructural (para estos tratamientos, el servicio de mantenimiento ha de estar inscrito en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas o subcontratar su realización con una empresa que lo esté).
- Disponer de un registro de mantenimiento en el que se realicen las anotaciones indicadas en el artículo 5 del RD 909/2001, que deberá estar siempre a disposición de las autoridades sanitarias responsables de la inspección de las instalaciones. La gestión de éste registro podrá ser realizada por la empresa encargada del mantenimiento y desinfección.

**OTRAS OPERACIONES**

**En instalaciones de ACS de edificios de uso individual:**

- En los termos eléctricos, es recomendable mantener siempre una temperatura mínima de 60°C y no apagarlos por la noche.
- Es recomendable limpiar las cebolletas de las duchas, al menos una vez al año, sumergiéndolas en agua con lejía (10 gotas en un litro) durante treinta minutos.

**OBSERVACIONES**

**INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA  
DATOS**

Instalación de suministro interior de agua fría y caliente destinada para el consumo humano, desde el punto de toma en la acometida hasta los puntos de consumo.

**OBJETO**

**Suministro de agua fría de:**

- Red exterior
- Pozo artesiano
- Otros

**Suministro de agua caliente de:**

- Producción instantánea
- Producción diferida con acumulación
- Otros

**SISTEMA DE PRESION**

- Red con presión suficiente
- Presión por gravedad desde depósito elevado
- Grupo de presión alimentado desde 1 depósito
- Grupo de presión alimentado desde dos depósitos en paralelo
- Otros

**EMPRESA INSTALADORA**

Nombre: \_\_\_\_\_ Carné: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 CP: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Tel: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

**ORGANISMO TERRITORIAL COMPETENTE**

Principado de Asturias.  
 Consejería de Industria. Plaza de España. 33007 Oviedo. Tel: 985105500.  
 Agencia Regional de Sanidad Ambiental y Consumo. C/ Santa Susana, 20-2º. 33007 Oviedo. Tel: 985108300.

**DOCUMENTACION ENTREGADA AL TITULAR DE CADA INSTALACION**

- Memoria descriptiva y planos de la instalación realmente ejecutada.  
(Esta información forma parte de la Documentación de la Obra Ejecutada).
- Certificados de garantía de los equipos (bombas, depósitos, etc.).

- En instalaciones de edificios de uso colectivo, certificado de limpieza y desinfección, previo a la puesta en marcha, según el Anexo 3 del RD 909/2001 sobre prevención y control de la legionelosis.
- Certificado de garantía de la instalación superior a 1 año (en su caso).

**OBSERVACIONES**

**INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA  
MANTENIMIENTO E INSPECCION**

**OPERACIONES OBLIGATORIAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO  
DE LA LEGIONELOSIS S/ RD 909/2001**

**En todas las instalaciones de edificios de uso colectivo:**

- Realizar o contratar con un servicio de mantenimiento externo, los programas de mantenimiento periódico establecidos en el artículo 7 y Anexo 3A del RD 909/2001, con una empresa de mantenimiento o mantenedor autorizado y los tratamientos de limpieza y desinfección establecidos en el Anexo 3B del RD 909/2001, al menos una vez al año, tras una parada superior a un mes, y después de una reparación o modificación estructural (para estos tratamientos, el servicio de mantenimiento ha de estar inscrito en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas o subcontratar su realización con una empresa que lo esté).
- Disponer de un registro de mantenimiento en el que se realicen las anotaciones indicadas en el artículo 5 del RD 909/2001, que deberá estar siempre a disposición de las autoridades sanitarias responsables de la inspección de las instalaciones. La gestión de éste registro podrá ser realizada por la empresa encargada del mantenimiento y desinfección.

**OTRAS OPERACIONES**

**En instalaciones de ACS de edificios de uso individual:**

- En los termos eléctricos, es recomendable mantener siempre una temperatura mínima de 60°C y no apagarlos por la noche.
- Es recomendable limpiar las cebolletas de las duchas, al menos una vez al año, sumergiéndolas en agua con lejía (10 gotas en un litro) durante treinta minutos.

**OBSERVACIONES**

**INSTALACION ELECTRICA DE BAJA TENSION  
DATOS**

La instalación eléctrica de Baja Tensión, es el conjunto de aparatos y circuitos asociados situados entre el final de la acometida hasta cada punto de utilización eléctrica, cuyas tensiones nominales sean iguales o inferiores a 1.000V para corriente alterna y 1.500V para corriente continua.

**OBJETO**

- instalación de viviendas
- instalación de los servicios generales del edificio
- instalación de garaje de uso privado con menos de 25 plazas
- instalación de garaje de uso privado con 25 plazas o más
- instalación de local de espectáculos y actividades recreativas
- instalación de local de reunión, trabajo o sanitario
- instalación de locales mojados
- instalación de piscina
- instalación de alumbrado exterior

**SUMINISTRO**

- Normal:  desde red  con medios de producción propios  
 Complementario:  desde red  con medios de producción propios

**POTENCIA (kW)**

**EMPRESA INSTALADORA**

Nombre: \_\_\_\_\_ CEIBT  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 CP: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Tel: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

**ORGANISMO TERRITORIAL COMPETENTE**

Principado de Asturias.  
 Consejería de Industria. Plaza de España. 33007 Oviedo. Tel: 985105500.

**DOCUMENTACION ENTREGADA AL TITULAR DE LA INSTALACION**

- Proyecto de la instalación (específico redactado por otro técnico, o formando parte del proyecto de ejecución) o Memoria Técnica de Diseño (redactada por el instalador), según el caso  
(Esta información forma parte de la Documentación de la Obra Ejecutada).
- Instrucciones de uso y mantenimiento
- Certificado de Dirección de Obra firmado por técnico competente, en su caso.  
(Esta información forma parte de la Documentación de la Obra Ejecutada).
- Certificado de la instalación, diligenciado por el Organismo competente de la C.A.  
(Esta información forma parte de la Documentación de la Obra Ejecutada).

- Certificado de Inspección Inicial del Organismo de Control (si procede)
- Otros

**OBSERVACIONES**

---

**INSTALACION ELECTRICA DE BAJA TENSION  
MANTENIMIENTO E INSPECCION**

**OPERACIONES OBLIGATORIAS S/ ITC-BT-05**

Contratar con un Organismo de Control Autorizado la inspección periódica cada 10 años, de:

- Instalaciones comunes de edificios de viviendas de potencia total instalada superior a 100 kW.

Contratar con un Organismo de Control Autorizado la inspección periódica cada 5 años, de:

- Instalaciones de locales de Pública Concurrencia:
  - Locales de espectáculos: cines, teatros, auditorios, estadios, pabellones deportivos, plazas de toros, hipódromos, parques de atracciones, salas de fiesta, discotecas, salas de juegos de azar.
- Locales de reunión: Templos, museos, salas de conferencias y congresos, casinos, hoteles, hostales, bares, cafeterías, restaurantes o similares, zonas comunes en agrupaciones de establecimientos comerciales, aeropuertos, estaciones de viajeros, estacionamientos cerrados y cubiertos para más de 5 vehículos, hospitales, ambulatorios y sanatorios, asilos y guarderías.

Con ocupación superior a 50 personas: bibliotecas, centros de enseñanza, consultorios médicos, establecimientos comerciales, oficinas con presencia de público, residencias de estudiantes, gimnasios, salas de exposiciones, centros culturales, clubes sociales y deportivos.

- Instalaciones de locales con riesgo de incendio o explosión, de clase I, excepto garajes de menos de 25 plazas.
- Instalaciones de locales mojados con potencia instalada superior a 25 kW.
- Instalaciones de piscinas con potencia instalada superior a 10 kW.
- Instalaciones de quirófanos y salas de intervención.
- Instalaciones de alumbrado exterior con potencia instalada superior a 5 kW.

Subsanar los defectos que, en su caso, se señalen por el Organismo de Control Autorizado.

Conservar el certificado de cada inspección realizada hasta la próxima inspección.

**OTRAS OPERACIONES**

---

**OBSERVACIONES**

---

**ICT (Infraestructuras comunes de telecomunicaciones)  
DATOS**

Las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios, ICT, comprenden como mínimo:

- Los equipos de captación y adaptación de las señales de radiodifusión sonora y televisión terrenales (antenas convencionales, etc.) y su distribución hasta los puntos de conexión situados en las distintas viviendas o locales y la distribución de las señales de radiodifusión sonora y televisión por satélite hasta los citados puntos de conexión (canalizaciones).
- El acceso al servicio de telefonía disponible al público y al servicio de telecomunicaciones por cable mediante la infraestructura necesaria que permita la conexión de las distintas viviendas o locales a las redes de los operadores habilitados.

**OBJETO**

- Captación y distribución de Radiodifusión sonora y TV terrenal
- Distribución de Radiodifusión sonora y TV por satélite
- Captación y distribución de Radiodifusión sonora y TV por satélite
- Permitir el acceso telefónico básico y a las telecomunicaciones por cable

**EMPRESA INSTALADORA**

Nombre: \_\_\_\_\_ Carné: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 CP: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Tel: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

**ORGANISMO TERRITORIAL COMPETENTE**

Delegación del Gobierno. Plaza de España, 6. 33071 OVIEDO  
 Tel: 985 963333

**DOCUMENTACION ENTREGADA AL TITULAR DE LA INSTALACION**

- Proyecto de la instalación (específico, redactado por técnico titulado competente de telecomunicaciones).  
 (Esta información forma parte de la Documentación de la Obra Ejecutada).

- Boletín de la instalación firmado por el instalador de telecomunicaciones o, en su caso (mas de 20 viviendas), Certificado de la instalación firmado por técnico titulado competente de telecomunicaciones.
- Instrucciones de uso de las instalaciones.
- Certificado de garantía de la instalación superior a 1 año (en su caso).
- Otros

**OBSERVACIONES**

---

**ICT (Infraestructuras comunes de telecomunicaciones)  
MANTENIMIENTO E INSPECCION**

**OPERACIONES OBLIGATORIAS S/ EL REGLAMENTO. REGULADOR DE LAS ICT**

En todas las instalaciones:

- Realizar, mediante personal contratado con una empresa instaladora, las operaciones de mantenimiento que sean necesarias para el normal funcionamiento de la infraestructura, pudiendo acordar voluntariamente con los operadores la instalación, en el punto de acceso al usuario, de un dispositivo que permita, en caso de avería, determinar el tramo de la red en el que dicha avería se produce.
- Evitar el acceso no autorizado y la manipulación incorrecta de la infraestructura.
- Colaborar con la Administración competente en materia de inspección, facilitando el acceso a las instalaciones y a cuanta información sobre las mismas, les sea requerida.

**OTRAS OPERACIONES**

---

**OBSERVACIONES**

---

**ICT (Infraestructuras comunes de telecomunicaciones)  
DATOS**

Las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios, ICT, comprenden como mínimo:

- Los equipos de captación y adaptación de las señales de radiodifusión sonora y televisión terrenales (antenas convencionales, etc.) y su distribución hasta los puntos de conexión situados en las distintas viviendas o locales y la distribución de las señales de radiodifusión sonora y televisión por satélite hasta los citados puntos de conexión (canalizaciones).
- El acceso al servicio de telefonía disponible al público y al servicio de telecomunicaciones por cable mediante la infraestructura necesaria que permita la conexión de las distintas viviendas o locales a las redes de los operadores habilitados.

**OBJETO**

- Captación y distribución de Radiodifusión sonora y TV terrenal
- Distribución de Radiodifusión sonora y TV por satélite
- Captación y distribución de Radiodifusión sonora y TV por satélite
- Permitir el acceso telefónico básico y a las telecomunicaciones por cable

**EMPRESA INSTALADORA**

Nombre: \_\_\_\_\_ Carné: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 CP: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Tel: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

**ORGANISMO TERRITORIAL COMPETENTE**

Delegación del Gobierno. Plaza de España, 6. 33071 OVIEDO  
 Tel: 985 963333

**DOCUMENTACION ENTREGADA AL TITULAR DE LA INSTALACION**

- Proyecto de la instalación (específico, redactado por técnico titulado competente de telecomunicaciones).  
 (Esta información forma parte de la Documentación de la Obra Ejecutada).
- Boletín de la instalación firmado por el instalador de telecomunicaciones o, en su caso (mas de 20 viviendas), Certificado de la instalación firmado por técnico titulado competente de telecomunicaciones.
- Instrucciones de uso de las instalaciones.
- Certificado de garantía de la instalación superior a 1 año (en su caso).
- Otros

**OBSERVACIONES**

---

**ICT (Infraestructuras comunes de telecomunicaciones)  
MANTENIMIENTO E INSPECCION**

**OPERACIONES OBLIGATORIAS S/ EL REGLAMENTO. REGULADOR DE LAS ICT**

**En todas las instalaciones:**

- Realizar, mediante personal contratado con una empresa instaladora, las operaciones de mantenimiento que sean necesarias para el normal funcionamiento de la infraestructura, pudiendo acordar voluntariamente con los operadores la instalación, en el punto de acceso al usuario, de un dispositivo que permita, en caso de avería, determinar el tramo de la red en el que dicha avería se produce.
- Evitar el acceso no autorizado y la manipulación incorrecta de la infraestructura.
- Colaborar con la Administración competente en materia de inspección, facilitando el acceso a las instalaciones y a cuanta información sobre las mismas, les sea requerida.

**OTRAS OPERACIONES**

**OBSERVACIONES**

**IPCI – DETECCION Y ALARMA  
DATOS**

Instalación de protección contra incendios que hace posible la transmisión de una señal (automáticamente mediante detectores o manualmente mediante pulsadores) desde el lugar en que se produce el incendio hasta una central vigilada, así como la posterior transmisión de la alarma desde dicha central a los ocupantes, pudiendo activarse dicha alarma automática o manualmente.

**OBJETO**

- Protección de todo el edificio o local
- Protección de espacios comunes de circulación
- Protección de habitaciones
- Protección de zonas de trasteros
- Protección del garaje
- Protección de los locales que se indican:
- Puesta en marcha de equipos auxiliares o sistemas de protección contra incendios
- Otros

**CARACTERISTICAS**

- Activación manual de la alarma general
- Activación automática y manual de la alarma general

**UBICACION DE LA CENTRAL DE CONTROL**

- En conserjería
- En lugar visible y accesible a las personas responsables
- Remota, supervisada permanentemente, mediante conexión telefónica automática

**EMPRESA INSTALADORA**

Nombre: \_\_\_\_\_ Carné: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 CP: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Tel: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

**ORGANISMO TERRITORIAL COMPETENTE**

Principado de Asturias. Consejería de Industria.  
 Plaza de España, 33007 Oviedo. Tel: 985105500.

**DOCUMENTACION ENTREGADA AL TITULAR DE LA INSTALACION**

Proyecto de la instalación (específico, redactado por otro técnico, o formando parte del proyecto de ejecución).  
 (Esta información forma parte de la Documentación de la Obra Ejecutada).

Documentación técnica e instrucciones de mantenimiento.  
 Certificado de la instalación firmado por técnico competente de la empresa instaladora y diligenciado por el servicio competente de la Administración.

Certificado de garantía de la instalación superior a 1 año (en su caso).  
 Otros

**OBSERVACIONES**

**IPCI – DETECCION Y ALARMA  
MANTENIMIENTO E INSPECCION**

**OPERACIONES OBLIGATORIAS S/ EL REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS RIPCI**

**En todas las instalaciones:**

- Realizar, mediante personal propio o contratando con una empresa de mantenimiento, las operaciones de mantenimiento especificadas en las tabla 1 y II del apéndice 2 del RIPCI que consisten en:
  - Cada tres meses:
    - Comprobación de funcionamiento de las instalaciones (con cada fuente de suministro).
    - Sustitución de pilotos, fusibles, etc., defectuosos.
    - Mantenimiento de acumuladores (limpieza de bornas, reposición de agua destilada, etc.).
  - Cada año:
    - Verificación integral de la instalación.
    - Limpieza del equipo de centrales y accesorios.
    - Verificación de uniones roscadas o soldadas.
    - Limpieza y reglaje de relés.
    - Regulación de tensiones e intensidades.
    - Verificación de los equipos de transmisión de alarma.
    - Prueba final de la instalación con cada fuente de suministro eléctrico.
- Conservar las actas de las revisiones de conservación firmadas por el técnico que las realizó, al menos durante cinco años, a disposición de los servicios competentes en materia de industria de la Comunidad Autónoma.
- Tener constancia documental del cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo, indicando, como mínimo: las operaciones efectuadas, el resultado de las verificaciones y pruebas y la sustitución de elementos defectuosos que se hayan realizado. Las anotaciones deberán llevarse al día y estarán a disposición de los servicios de inspección de la Comunidad Autónoma correspondiente.

**OTRAS OPERACIONES**

**OBSERVACIONES**

**IPCI – EXTINTORES  
DATOS**

Instalación de protección contra incendios mediante aparatos portátiles de transporte y utilización manual que contienen un agente extintor que puede ser proyectado y dirigido sobre un fuego por la acción de una presión interna.

**OBJETO**

- Protección de todo el edificio o local
- Protección del garaje
- Protección de los locales que se indican:
- Otros

**TIPO**

- 21A – 113B (polvo de 9 kg)
- 8A – 55B (polvo de 4 kg)
- 8A – 34B (agua de 9 kg)
- 34B (5 kg CO<sub>2</sub>)

**EMPRESA INSTALADORA**

Nombre: \_\_\_\_\_ Carné: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 CP: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Tel: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

**ORGANISMO TERRITORIAL COMPETENTE**

Principado de Asturias. Consejería de Industria.  
 Plaza de España, 33007 Oviedo. Tel: 985105500.

**DOCUMENTACION ENTREGADA AL TITULAR DE LA INSTALACION**

Proyecto de la instalación (específico, redactado por otro técnico, o formando parte del proyecto de ejecución).  
 (Esta información forma parte de la Documentación de la Obra Ejecutada).

Documentación técnica e instrucciones de mantenimiento.  
 Certificado de la instalación firmado por técnico competente de la empresa instaladora y diligenciado por el Servicio competente de la administración

Certificado de garantía de la instalación superior a 1 año (en su caso).

Otros

**OBSERVACIONES**

**IPCI – EXTINTORES  
MANTENIMIENTO E INSPECCION**

**OPERACIONES OBLIGATORIAS S/ EL REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS (RIPCI)**

**En todas las instalaciones:**

• Realizar, mediante personal propio o contratando con una empresa de mantenimiento, las operaciones de mantenimiento especificadas en las tablas I y II del apéndice 2 del RIPCI que consisten en:

• Cada tres meses:

Comprobación de la accesibilidad, buen estado aparente de conservación, seguros, precintos, inscripciones, manguera, etc. Comprobación del estado de carga (peso y presión) del extintor y del botellín de gas impulsor (si existe) estado de las partes mecánicas (boquilla, válvulas, manguera, etc.).

• Cada año:

Verificación del estado de carga (peso, presión) y en el caso de extintores de polvo con botellín de impulsión, estado del agente extintor.

Comprobación de la presión de impulsión del agente extintor.

Estado de la manguera, boquilla o lanza, válvulas y partes mecánicas.

• Cada cinco años:

A partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) se retimbrará el extintor de acuerdo con la ITC-MIE-AP5 del Reglamento aparatos a presión sobre extintores de incendio (Boletín Oficial del Estado, número 149, de 23 de junio de 1982).

• Conservar las actas de las revisiones de conservación firmadas por el técnico que las realizó, al menos durante cinco años, a disposición de los servicios competentes en materia de industria de la Comunidad Autónoma.

• Tener constancia documental del cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo, indicando, como mínimo: las operaciones efectuadas, el resultado de las verificaciones y pruebas y la sustitución de elementos defectuosos que se hayan realizado. Las anotaciones deberán llevarse al día y estarán a disposición de los servicios de inspección de la Comunidad Autónoma correspondiente.

**OTRAS OPERACIONES**

**OBSERVACIONES**

**IPCI – SISTEMAS FIJOS DE EXTINCION  
DATOS**

Instalación de protección contra incendios que tiene por finalidad el control y la extinción de un incendio mediante la descarga, en el área protegida, de un producto extintor, de forma automática (sistema de detección, fusibles térmicos, etc.) y/o manual. Los sistemas fijos de extinción pueden ser: mediante:

- Rociadores de agua.- Comprenden un puesto de control y una red de tuberías sobre la que se instalan cabezas rociadoras de apertura automática por temperatura.
- Agua pulverizada.- Comprende un sistema de tuberías con boquillas pulverizadoras y una válvula.
- Polvo.- Comprende los recipientes de almacenamiento de polvo, las botellas de gas impulsor, el sistema de tuberías y las boquillas de descarga.
- Espuma física.- Comprende un sistema de suministro de agua y espumógeno, un dosificador, un generador de espuma, un sistema de distribución, y dispositivos de descarga pulverizada o a chorro.

Sistema fijo de extinción mediante agentes extintores gaseosos.- Comprende el mecanismo de disparo, los equipos de control, recipientes de gas a presión, red de conductos y difusores de descarga.

**OBJETO**

- Protección de todo el edificio o local
- Protección de los espacios de circulación:
- Trasteros
- Garaje
- Protección de los locales que se indican:

**TIPO**

- Sistema fijo de extinción mediante rociadores de agua
- Sistema fijo de extinción mediante agua pulverizada
- Sistema fijo de extinción mediante polvo
- Sistema fijo de extinción mediante espuma física
- Sistema fijo de extinción mediante agentes extintores gaseosos

**EMPRESA INSTALADORA**

Nombre: \_\_\_\_\_ Carné: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 CP: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Tel: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

**ORGANISMO TERRITORIAL COMPETENTE**

Principado de Asturias. Consejería de Industria.  
 Plaza de España. 33007 Oviedo. Tel: 985105500.

**DOCUMENTACION ENTREGADA AL TITULAR DE LA INSTALACION**

- Proyecto de la instalación (específico, redactado por otro técnico, o formando parte del proyecto de ejecución). Esta información forma parte de la Documentación de la Obra Ejecutada.
- Documentación técnica e instrucciones de mantenimiento.
- Certificado de la instalación firmado por técnico competente de la empresa instaladora y diligenciado por el Servicio competente de la Administración.
- Certificado de garantía de la instalación superior a 1 año (en su caso).

**OBSERVACIONES**

**IPCI – SISTEMAS FIJOS DE EXTINCION  
MANTENIMIENTO E INSPECCION**

**OPERACIONES OBLIGATORIAS S/ EL REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS (RIPCI)**

**En todas las instalaciones:**

• Realizar, mediante personal propio o contratando con una empresa de mantenimiento, las operaciones de mantenimiento especificadas en las tablas I y II del apéndice 2 del RIPCI que consisten en:

• Cada tres meses:

Comprobación de que las boquillas del agente extintor o rociadores están en buen estado y libres de obstáculos para su funcionamiento correcto.

Comprobación del buen estado de los componentes del sistema, especialmente de la válvula de prueba en los sistemas de rociadores, o los mandos manuales de la instalación de los agentes de polvo, o agentes extintores gaseosos.

Comprobación del estado de carga de la instalación de los sistemas de polvo, anhídrido carbónico, o hidrocarburos halogenados y de las botellas de gas impulsor cuando existan.

Comprobación de los circuitos de señalización, pilotos, etc., en los sistemas con indicaciones de control.

Limpieza general de todos los componentes.

• Cada año:

Comprobación integral, de acuerdo con las instrucciones del fabricante o instalador, incluyendo en todo caso:

Verificación de los componentes del sistema, especialmente los dispositivos de disparo y alarma. Comprobación de la carga de agente extintor y del indicador de la misma (medida alternativa del peso o presión). Comprobación del estado del agente extintor. Prueba de la instalación.

• Conservar las actas de las revisiones de conservación firmadas por el técnico que las realizó, al menos durante cinco años, a disposición de los servicios competentes en materia de industria de la Comunidad Autónoma.

• Tener constancia documental del cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo, indicando, como mínimo: las operaciones efectuadas, el resultado de las verificaciones y pruebas y la sustitución de elementos defectuosos que se hayan realizado. Las anotaciones deberán llevarse al día y estarán a disposición de los servicios de inspección de la Comunidad Autónoma correspondiente.

**OTRAS OPERACIONES**

**OBSERVACIONES**

**OTRAS INSTALACIONES  
DATOS**

Instalaciones en el interior o el exterior de edificios de uso colectivo. Se incluyen las siguientes:

- Humidificadores y humectadores.
- Piscinas climatizadas con movimiento.
- Instalaciones termales.
- Fuentes ornamentales.
- Sistemas de riego por aspersión.
- Sistemas de agua contra incendios.
- Aparatos que acumulen agua y puedan producir aerosoles.

**OBJETO**

- Bañera de hidromasaje
- Piscina climatizada con movimiento
- Fuente ornamental
- Sistema de riego por aspersión
- Sistema de agua contra incendios
- Otros

**EMPRESA INSTALADORA**

Nombre: \_\_\_\_\_ Carné: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 CP: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Tel: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

**ORGANISMO TERRITORIAL COMPETENTE**

Consejería de Salud y Servicios Sanitarios. Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo.  
 C/ Santa Susana, 20. 33007 OVIEDO. Tel: 985 108300.

**OBSERVACIONES**

**OTRAS INSTALACIONES  
 MANTENIMIENTO E INSPECCION**

**OPERACIONES OBLIGATORIAS S/ EL RD 909/2001**

**En todas las instalaciones**

- Realizar o contratar con un servicio de mantenimiento, los programas de mantenimiento periódico establecidos en el artículo 7 del RD 909/2001, para cada tipo de instalación (más adelante se indican las condiciones particulares de cada instalación).
- Disponer de un registro de mantenimiento en el que se realicen las anotaciones indicadas en el artículo 5 del RD 909/2001, que deberá estar siempre a disposición de las autoridades sanitarias responsables de la inspección de las instalaciones. La gestión de este registro podrá ser realizada por la empresa encargada del mantenimiento y desinfección.

**Bañeras de hidromasaje y piscinas climatizadas con movimiento**

Además de las operaciones comunes a todas las instalaciones, completar el mantenimiento con:

- Las revisiones indicadas en el Anexo 5A del RD 909/2001.
- Las operaciones de limpieza y desinfección indicadas el Anexo 5B del RD 909/2001 (para estos tratamientos el servicio de mantenimiento ha de estar inscrito en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas o subcontratar su realización con una empresa que lo esté).

**Fuentes ornamentales, sistemas de riego por aspersión, sistemas de agua contra incendios.**

Además de las operaciones comunes a todas las instalaciones:

- Revisiones según el programa de mantenimiento del mantenedor.
- Limpieza y desinfección según el programa de mantenimiento del mantenedor.

**OTRAS OPERACIONES**

**OBSERVACIONES**

**INSTALACION RECEPTORA DE GAS  
 DATOS**

Instalación de distribución interior del gas desde la acometida hasta los puntos de consumo. Está formada por el conjunto de conducciones y accesorios comprendidos entre la llave de acometida, excluida esta, y las llaves de aparato, incluidas estas. Quedan en consecuencia excluidos de la instalación receptora los aparatos de utilización.

**OBJETO**

- Alimentación de gas al sistema de producción de agua caliente sanitaria ACS
- Alimentación de gas al sistema de producción de Calefacción
- Alimentación de gas a aparatos diversos (cocina, horno, secadora, etc.)
- Otros

**PROCEDENCIA**

- Red exterior
- Depósitos fijos de almacenamiento
- Botellas

**TIPO DE GAS**

- Natural
- Propano

**POTENCIA (kW)**

- En la acometida interior:
- En la instalación común:
- En las instalaciones individuales tipo 1:
- En las instalaciones individuales tipo 2:

**EMPRESA INSTALADORA**

Nombre: \_\_\_\_\_ Carné: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 CP: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Tel: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

**ORGANISMO TERRITORIAL COMPETENTE**

Principado de Asturias.  
 Consejería de Industria. Plaza de España. 33007 Oviedo. Tel: 985 105500.

**DOCUMENTACION ENTREGADA AL TITULAR DE CADA INSTALACION**

- Proyecto cuando sea exigible y croquis de las instalaciones en todos los casos.  
 (Esta información forma parte de la Documentación de la Obra Ejecutada)
- Recomendaciones de utilización y medidas de seguridad indicadas por la Empresa suministradora del gas
- Certificado de la Acometida interior (en su caso)
- Certificado de Instalación Común (en su caso)
- Certificados de todas y cada una de las Instalaciones Individuales
- Certificado de garantía de la instalación superior a 1 año (en su caso)

**OBSERVACIONES**

**INSTALACION RECEPTORA DE GAS  
 MANTENIMIENTO E INSPECCION**

**OPERACIONES OBLIGATORIAS S/ ART. 27 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE GASES COMBUSTIBLES**

**En la Acometida interior e Instalación Común:**

- Contratar con un instalador autorizado la realización de las revisiones periódicas.

La periodicidad de las revisiones será cada 4 años.

- Conservar las copias de los certificados de las revisiones a disposición de la Empresa suministradora.
- Permitir el acceso a los locales afectos al servicio contratado del personal debidamente acreditado de la Empresa suministradora.
- La Empresa Suministradora revisará las instalaciones al menos cada cuatro años.
- Cuando no se disponga de ellas, solicitar a la Empresa Suministradora las recomendaciones de utilización y medidas de seguridad de la instalación.

**En las Instalaciones Individuales:**

- Mantener en perfecto estado de conservación sus instalaciones a partir del contador.
- Contratar con un instalador autorizado la realización de las revisiones periódicas.

La periodicidad de las revisiones será cada 4 años.

- Conservar las copias de los certificados de las revisiones a disposición de la Empresa suministradora.
- Permitir el acceso a los locales afectos al servicio contratado del personal debidamente acreditado de la Empresa suministradora.
- Cuando no se disponga de ellas, solicitar a la Empresa Suministradora las recomendaciones de utilización y medidas de seguridad de la instalación.

**OTRAS OPERACIONES**

**En todos los casos, es recomendable que el usuario preste especial atención a:**

- Las aberturas de ventilación reglamentarias (rejillas en fachada, rejillas de conductos de ventilación, etc.) cuyo paso no debe cerrarse nunca sin consultar previamente con un experto.
- La instalación de nuevas campanas extractoras, debiendo verificarse si el conducto de ventilación al que se conecta es adecuado para este fin, evitando en todo caso la conexión a conductos colectivos de tipo Shunt.
- El tiro de las chimeneas de calderas y calentadores en locales donde estén instaladas campanas extractoras pues puede producirse la entrada de productos de la combustión de dichos aparatos ya sean propios o de otros locales o pisos, por efecto de la succión creada por el funcionamiento de la campana extractora.

**OBSERVACIONES**

**INSTALACIÓN DE DEPOSITOS DE GAS  
 DATOS**

Instalación destinada al suministro de GLP (gases licuados del petróleo) para su consumo en la instalación receptora de gas y puede comprender la boca de carga, los depósitos fijos de almacenamiento de gas, las conducciones, los equipos de trasvase, vaporización, regulación y medida y la válvula de salida.

**UBICACIÓN**

En superficie  
 Enterrada  
 Semicubierta

**EMPLAZAMIENTO**

Parcela  
 Patio  
 Azotea

**PROTECCIONES ESPECIALES (EN SU CASO)**

Muro o pantalla RF-120  
 Forjado de piso RF-240 (en azotea)

**VOLUMEN TOTAL (m<sup>3</sup>)**

**EMPRESA INSTALADORA**

Nombre: \_\_\_\_\_ Carné: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 CP: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Tel: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

**ORGANISMO TERRITORIAL COMPETENTE**

Principado de Asturias.  
 Consejería de Industria. Plaza de España. 33007 Oviedo. Tel: 985105500.

**DOCUMENTACION ENTREGADA AL TITULAR DE LA INSTALACION**

Autorización de funcionamiento de la instalación otorgada por el Órgano territorial competente.  
 (Certificado de la Instalación diligenciado por el Órgano territorial competente)

Proyecto de la instalación diligenciado con fecha de entrada por el Órgano territorial competente  
 (Esta información forma parte de la Documentación de la Obra Ejecutada).

Instrucciones de utilización, mantenimiento y emergencia  
 (incluidas en el Proyecto de la instalación).

Contrato de mantenimiento  
 (Las Empresa u Organismos que acrediten poseer capacidad y medios para realizar el mantenimiento podrán ser eximidas de la obligación de contratar el mantenimiento).

Libro de mantenimiento específico  
 Otros

**OBSERVACIONES**

**INSTALACIÓN DE DEPÓSITOS DE GAS  
 MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN**

**OPERACIONES OBLIGATORIAS SJ LOS ARTS. 10 Y 11 DEL REGLAMENTO SOBRE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO EN DEPÓSITOS FIJOS**

**En todas las instalaciones:**

- Mantener vigente el contrato de mantenimiento o realizarlo por el propio titular en caso de estar capacitado a juicio del Órgano territorial competente.

La periodicidad del mantenimiento se realizará según el programa que establezca la empresa mantenedora.

- Custodiar el Libro de Mantenimiento que cumplimentará el mantenedor.
- Custodiar el Certificado de la última Inspección oficial realizada por la Empresa Suministradora o por un Organismo de Control Autorizado (La empresa mantenedora puede encargarse de solicitar la realización de las inspecciones obligatorias).

Dichas inspecciones se realizarán con la periodicidad siguiente:

- De la instalación, cada 4 años.
- De presión, cada 12 años

**OTRAS OPERACIONES**

**En todas las instalaciones:**

El emplazamiento de la instalación debe cumplir unas distancias de seguridad, dentro de las cuales se restringen los usos y utilizaciones distintas del fin propio de la instalación, siendo obligación del usuario mantener libres las zonas definidas por esas distancias de seguridad.

Como anexo se incluyen los esquemas de distancias.

**OBSERVACIONES**

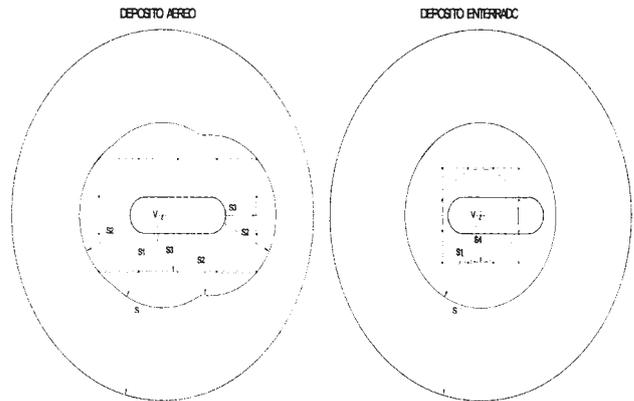
**INSTALACIÓN DE DEPÓSITOS DE GAS  
 ANEXOS**

**DISTANCIAS DE SEGURIDAD: ZONAS DE UTILIZACION RESTRINGIDA**

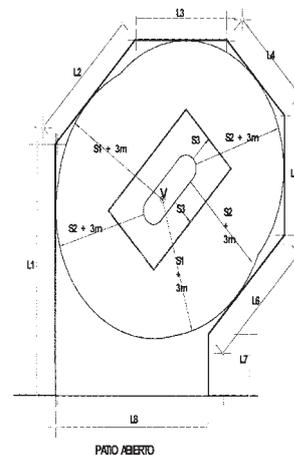
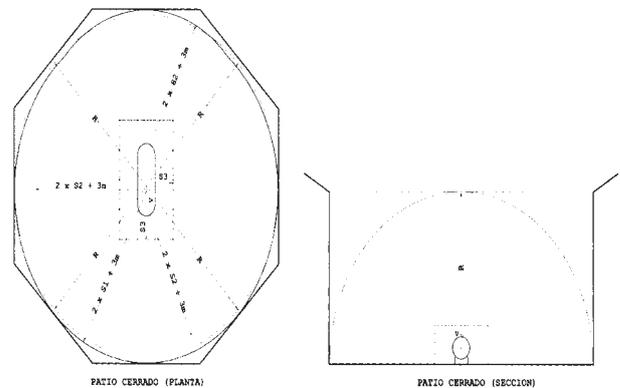
A continuación se incluyen unos esquemas realizados a partir del Apéndice del Anexo y de lo indicado en 4.11; 4.12; 4.1.3; 4.1.4; 4.2 y 4.3, donde:

- S: Distancia desde los orificios del depósito a aberturas de edificios de uso docente, sanitario de hospedaje, de culto, de esparcimiento o espectáculo, de acuartelamientos, de centros comerciales, museos, bibliotecas o lugares de exposición públicos.
- S1: Distancia desde los orificios o las paredes a límites de propiedad, aberturas de inmuebles, focos de inflamación, motores de explosión, vías públicas, férreas o fluviales, proyección de líneas aéreas de alta tensión, equipos eléctricos no protegidos, sótanos alcantarillas o desagües.
- S3: Distancia desde las paredes del depósito aéreo a la cerca metálica (en instalaciones de  $V \geq 5m^3$ ).
- S4: Distancia desde la boca de carga del depósito enterrado a la cerca metálica (en instalaciones de  $V \geq 10m^3$ ).

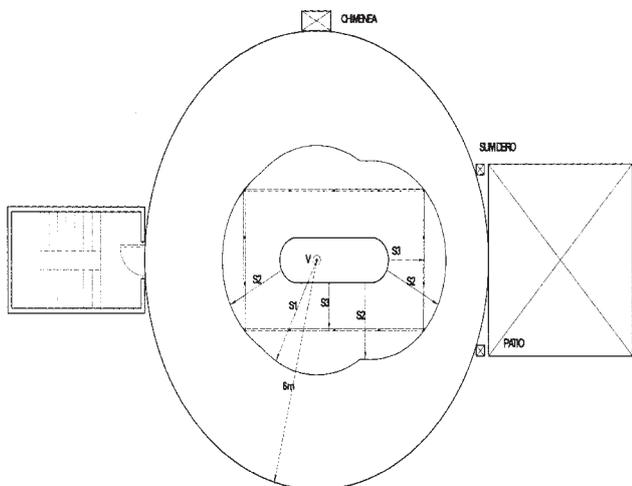
**DISTANCIAS DE SEGURIDAD CARACTERISTICAS (CASO GENERAL)**



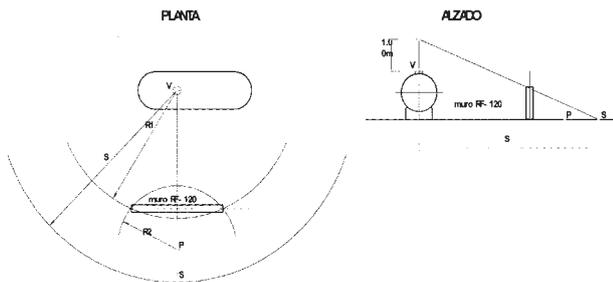
**DISTANCIAS DE SEGURIDAD EN PATIOS**



DISTANCIAS DE SEGURIDAD EN AZOTEA



DISMINUCIÓN DE DISTANCIAS MEDIANTE EMPLEO DE MUROS O PANTALLAS DE PROTECCIÓN



INSTALACION DE GASOLEO  
DATOS

Instalación de suministro y distribución de gasóleo C con almacenamiento en depósitos fijos de capacidad total no inferior a 1 m<sup>3</sup> para su consumo en la propia instalación, pudiendo comprender la tubería de carga, los depósitos, el equipo de trasiego, la red de distribución, los equipos de medida, la acometida a usuario y la instalación interior.

OBJETO	<input type="checkbox"/> Suministro a la instalación de producción de agua caliente sanitaria (ACS)
	<input type="checkbox"/> Suministro a la instalación de producción de calefacción
	<input type="checkbox"/> Otros
UBICACIÓN	<input type="checkbox"/> En superficie
	<input type="checkbox"/> En fosa
	<input type="checkbox"/> Enterrada
	<input type="checkbox"/> Semienterrada
EMPLAZAMIENTO	<input type="checkbox"/> Interior del edificio
	<input type="checkbox"/> Exterior del edificio
MATERIAL DE LOS DEPOSITOS	<input type="checkbox"/> PRFV (poliéster reforzado con fibra de vidrio UNE)
	<input type="checkbox"/> HDPE (polietileno de alta densidad)
	<input type="checkbox"/> Chapa de acero
SISTEMA DE PROTECCIÓN DE FUGAS	<input type="checkbox"/> Pared simple y cubeto o bandeja
	<input type="checkbox"/> Pared simple y cubeto con tubo buzo
	<input type="checkbox"/> Pared doble
	<input type="checkbox"/> Pared doble y detección automática
VOLUMEN TOTAL (m3)	
EMPRESA INSTALADORA	

Nombre: \_\_\_\_\_ Carné: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_  
 CP: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Tel: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

ORGANISMO TERRITORIAL COMPETENTE

Principado de Asturias. Consejería de Industria.  
 Plaza de España, 33007 Oviedo. Tel: 985105500.

DOCUMENTACION ENTREGADA AL TITULAR DE LA INSTALACION

- Acreditación de la inscripción en el registro de establecimientos industriales de la Comunidad Autónoma.
- Proyecto de la instalación o Memoria resumida y croquis, en su caso.  
 (Esta documentación forma parte del Proyecto Final de Obra)
- Certificado de la instalación.
- Manual de características, instrucciones y recomendaciones de llenado
- Certificado de garantía adicional superior a 1 año (en su caso)
- Otros

OBSERVACIONES

INSTALACION DE GASOLEO  
MANTENIMIENTO E INSPECCION

OPERACIONES OBLIGATORIAS S/ APDOS. 38 Y 39 DE LA MI-IP-03

En todas las instalaciones:

- Mantener la instalación en correcto estado de funcionamiento y cumplir los requisitos técnicos y de seguridad establecidos en la instrucción técnica MI-IP-03.
- Contratar con una empresa autorizada la realización de las revisiones y comprobaciones del correcto estado y funcionamiento de los elementos, equipos e instalaciones, con la periodicidad establecida para cada tipo de instalación.

- Conservar, a disposición de la Administración que lo solicite, los correspondientes certificados, informes o dictámenes debidamente diligenciados, emitidos por la empresa de mantenimiento u organismo de control autorizado, como resultado de las revisiones realizadas.

En instalaciones enterradas:

- Las indicadas para todas las instalaciones.
- Contratar con un organismo de control autorizado la realización de las inspecciones periódicas.
- En las instalaciones con tanques enterrados con cubeto estanco y tubo buzo, debe verificarse por el titular, al menos semanalmente, la ausencia de producto en el tubo buzo.

Revisiones de instalaciones de superficie y enterradas:

- Cada 10 años:
- En instalaciones en interior de capacidad no superior a 3000 litros.
- En instalaciones en exterior de capacidad no superior a 5000 litros.
- Cada 5 años:
- En instalaciones en interior de capacidad superior a 3000 litros.
- En instalaciones en exterior de capacidad superior a 5000 litros.

Inspecciones de instalaciones enterradas:

- Cada 10 años:
- En instalaciones en interior de capacidad superior a 3000 litros.
- En instalaciones en exterior de capacidad superior a 5000 litros.
- No se exige inspección:
- En instalaciones en interior de capacidad no superior a 3000 litros.
- En instalaciones en exterior de capacidad no superior a 5000 litros.

OTRAS OPERACIONES

OBSERVACIONES

IPCI – ALARMA MANUAL  
DATOS

Instalación de protección contra incendios que hace posible la transmisión de una señal de alarma a los ocupantes del edificio, activándose desde lugares de acceso restringido, para que únicamente puedan ponerla en funcionamiento las personas que tengan esa responsabilidad. Está constituida por un conjunto de pulsadores que permitirán provocar voluntariamente y transmitir una señal a una

central de control y señalización permanentemente vigilada, de forma que sea fácilmente identificable la zona en que ha sido activado el pulsador. El sistema de comunicación de la alarma permitirá transmitir una señal diferenciada, óptica y/o acústica, generada voluntariamente desde un puesto de control.

**OBJETO**

- Protección de todo el edificio o local  
 Protección del garaje  
 Protección de los locales que se indican:  
 Otros

**EMPRESA INSTALADORA**

Nombre: \_\_\_\_\_ Carné: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 CP: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Tel: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

**ORGANISMO TERRITORIAL COMPETENTE**

Principado de Asturias. Consejería de Industria.  
 Plaza de España. 33007 Oviedo. Tel: 985105500.

**DOCUMENTACION ENTREGADA AL TITULAR DE LA INSTALACION**

Proyecto de la instalación (específico, redactado por otro técnico, o formando parte del proyecto de ejecución).  
 (Esta información forma parte de la Documentación de la Obra Ejecutada).

Documentación técnica e instrucciones de mantenimiento.  
 Certificado de la instalación firmado por técnico competente de la empresa instaladora y diligenciado por el servicio competente de la Administración.

Certificado de garantía de la instalación superior a 1 año (en su caso).  
 Otros

**OBSERVACIONES**

### IPCI – ALARMA MANUAL MANTENIMIENTO E INSPECCION

**OPERACIONES OBLIGATORIAS SI/ EL REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS RIPCI****En todas las instalaciones:**

• Realizar, mediante personal propio o contratando con una empresa de mantenimiento, las operaciones de mantenimiento especificadas en las tablas I y II del Apéndice 2 del RIPCI que consisten en:

**•Cada tres meses:**

Comprobación del funcionamiento de la instalación (con cada fuente de suministro).  
 Mantenimiento de acumuladores (limpieza de bombas, reposición de agua destilada, etc.).

**•Cada año:**

Verificación integral de la instalación.  
 Limpieza de sus componentes.  
 Verificación de uniones roscadas o soldadas.  
 Prueba final de la instalación con cada fuente de suministro eléctrico.

• Conservar las actas de las revisiones de conservación firmadas por el técnico que las realizó, al menos durante cinco años, a disposición de los servicios competentes en materia de industria de la Comunidad Autónoma.

• Tener constancia documental del cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo, indicando, como mínimo: las operaciones efectuadas, el resultado de las verificaciones y pruebas y la sustitución de elementos defectuosos que se hayan realizado. Las anotaciones deberán llevarse al día y estarán a disposición de los servicios de inspección de la Comunidad Autónoma correspondiente.

**OTRAS OPERACIONES****OBSERVACIONES**

### IPCI – BIE (BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS) DATOS

Instalación de protección contra incendios que hace posible transportar y proyectar agua desde un punto fijo de la red de abastecimiento de agua hasta el lugar del fuego. Puede ser de los tipos siguientes:

• BIE de 25mm.- Incluye: Armario (opcional), soporte de manguera, válvula manual o automática, manguera semirígida (longitud 20m), racor de conexión, lanza y boquilla o lanza-boquilla.

• BIE de 45mm.- Incluye: Armario y soporte de manguera, válvula manual, manómetro, manguera flexible (longitud 15-20m), racor de conexión, lanza, boquilla y lanza-boquilla.

**OBJETO**

- Protección de todo el edificio o local  
 Protección de los trasteros  
 Protección del garaje  
 Protección de los locales que se indican

**EMPRESA INSTALADORA**

Nombre: \_\_\_\_\_ Carné: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 CP: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Tel: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

**ORGANISMO TERRITORIAL COMPETENTE**

Principado de Asturias. Consejería de Industria.  
 Plaza de España. 33007 Oviedo. Tel: 985105500.

**DOCUMENTACION ENTREGADA AL TITULAR DE LA INSTALACION**

Proyecto de la instalación (específico, redactado por otro técnico, o formando parte del proyecto de ejecución).  
 (Esta información forma parte de la Documentación de la Obra Ejecutada).

Documentación técnica e instrucciones de mantenimiento.  
 Certificado de la instalación firmado por técnico competente de la empresa instaladora y diligenciado por el servicio competente de la Administración.  
 Certificado de garantía de la instalación superior a 1 año (en su caso).  
 Otros

**OBSERVACIONES**

### IPCI – BIE (BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS) MANTENIMIENTO E INSPECCION

**OPERACIONES OBLIGATORIAS SI/ EL REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS RIPCI****En todas las instalaciones:**

• Realizar, mediante personal propio o contratando con una empresa de mantenimiento, las operaciones de mantenimiento especificadas en las tablas I y II del apéndice 2 del RIPCI que consisten en:

**•Cada tres meses:**

Comprobación de la buena accesibilidad y señalización de los equipos.  
 Comprobación por inspección de todos los componentes, procediendo a desenrollar la manguera en toda su extensión y accionamiento de la boquilla caso de ser de varias posiciones.

Comprobación, por lectura del manómetro, de la presión de servicio.

Limpieza del conjunto y engrase de cierres y bisagras en puertas de armario.

**•Cada año:**

Desmontaje de la manguera y ensayo de esta en lugar adecuado.  
 Comprobación del correcto funcionamiento de la boquilla en sus distintas posiciones y del sistema de cierre.  
 Comprobación de la estanqueidad de los racores y manguera y estado de las juntas.

Comprobación de la indicación del manómetro con otro de referencia (patrón) acoplado en el racor de conexión de la manguera.

**•Cada cinco años:**

La manguera debe ser sometida a una presión de prueba de 15 Kg/m<sup>2</sup>.

• Conservar las actas de las revisiones de conservación firmadas por el técnico que las realizó, al menos durante cinco años, a disposición de los servicios competentes en materia de industria de la Comunidad Autónoma.

• Tener constancia documental del cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo, indicando, como mínimo: las operaciones efectuadas, el resultado de las verificaciones y pruebas y la sustitución de elementos defectuosos que se hayan realizado. Las anotaciones deberán llevarse al día y estarán a disposición de los servicios de inspección de la Comunidad Autónoma correspondiente.

**OTRAS OPERACIONES****OBSERVACIONES**

### IPCI – COLUMNA SECA DATOS

Instalación de protección contra incendios para uso exclusivo de bomberos formada por una conducción normalmente vacía que partiendo de la fachada del edificio discurre por la caja de escalera, permitiendo la alimentación de agua por los equipos del servicio de extinción de incendios que es el que proporciona a la conducción la presión y el caudal de agua necesarios para la extinción del incendio.

Esta compuesta por una toma de agua en fachada o en zona fácilmente accesible al servicio contra incendios con la indicación de uso exclusivo de bomberos, provista de conexión siamesa con llaves y racores, columna ascendente de tubería de acero galvanizado y diámetro nominal 80mm, salidas en las plantas pares hasta la octava y en todas a partir de ésta, igualmente provistas de conexión siamesa con llaves incorporadas y racores de 45mm.

- OBJETO**
- Protección de todo el edificio o local
- Protección de trasteros
- Protección del garaje
- Protección de los locales que se indican:

**EMPRESA INSTALADORA**

Nombre: \_\_\_\_\_ Carné: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

CP: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Tel: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

**ORGANISMO TERRITORIAL COMPETENTE**

Principado de Asturias. Consejería de Industria.  
Plaza de España, 33007 Oviedo. Tel: 985105500.

**DOCUMENTACION ENTREGADA AL TITULAR DE LA INSTALACION**

Proyecto de la instalación (específico, redactado por otro técnico, o formando parte del proyecto de ejecución).

Esta información forma parte de la Documentación de la Obra Ejecutada.

- Documentación técnica e instrucciones de mantenimiento.
- Certificado de la instalación firmado por técnico competente de la empresa instaladora y diligenciado por el servicio competente de la Administración.
- Certificado de garantía de la instalación superior a 1 año (en su caso).
- Otros

**OBSERVACIONES**

**IPCI – COLUMNA SECA  
MANTENIMIENTO E INSPECCION**

**OPERACIONES OBLIGATORIAS SI/ EL REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS RIPCI**

En todas las instalaciones:

- Realizar, mediante personal propio o contratando con una empresa de mantenimiento, las operaciones de mantenimiento especificadas en las tablas I y II del apéndice 2 del RIPCI que consisten en:
- Cada seis meses:
  - Comprobación de la accesibilidad de la entrada de la calle y tomas de piso. Comprobación de la señalización.
  - Comprobación de las tapas y correcto funcionamiento de sus cierres (engrase si es necesario).
  - Comprobar que las llaves de seccionamiento están abiertas.
  - Comprobar que todas las tapas de racores están bien colocadas y ajustadas.
- Conservar las actas de las revisiones de conservación firmadas por el técnico que las realizó, al menos durante cinco años, a disposición de los servicios competentes en materia de industria de la Comunidad Autónoma.
- Tener constancia documental del cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo, indicando, como mínimo: las operaciones efectuadas, el resultado de las verificaciones y pruebas y la sustitución de elementos defectuosos que se hayan realizado. Las anotaciones deberán llevarse al día y estarán a disposición de los servicios de inspección de la Comunidad Autónoma correspondiente.

**OTRAS OPERACIONES**

**OBSERVACIONES**

**C<sub>4</sub>  
REGISTRO DE INCIDENCIAS Y REFORMAS DEL EDIFICIO**

Incidencia nº: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Asunto: \_\_\_\_\_

Descripción y observaciones: \_\_\_\_\_

Con documentación anexa.

La Propiedad:

Sin documentación anexa.

La documentación anexa se encuentra en:

Fdo: \_\_\_\_\_

**DECRETO 42/2007, de 19 de abril, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Entidades de Voluntariado.**

La Ley del Principado de Asturias 10/2001, de 12 de noviembre, del Voluntariado, crea en la Consejería con competencias en materia de asistencia y bienestar social el Registro de Entidades de Voluntariado del Principado de Asturias, señalando que su organización y funcionamiento del mismo se regulará reglamentariamente.

El presente Decreto tiene por objetivo principal poner en marcha dicho Registro que va a ser punto de referencia para conocer, desde todos los sectores interesados, la realidad de la organización del voluntariado y que sirva de punto de partida para orientar las diferentes políticas en la materia, sobre todo en lo que se refiere a las actividades públicas de impulso y fomento del voluntariado en sus diversos sectores de actividad.

El artículo 14 de la Ley del Principado de Asturias 10/2001, de 12 de noviembre, de Voluntariado señala a la Consejería con competencias en materia de asistencia y bienestar social como competente para conocer del objeto regulado mientras que los artículos 25.h) y 38.d) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno señalan la competencia del Consejo de Gobierno para aprobar el presente Decreto.

Atendido lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Vivienda y Bienestar Social, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previo acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de abril de 2007,

**DISPONGO**

**Artículo 1.—Objeto**

La presente disposición tiene por objeto la regulación de la organización y funcionamiento del Registro de Entidades de Voluntariado del Principado de Asturias.

**Artículo 2.—Ambito de aplicación**

En el Registro podrán inscribirse todas las entidades que, reuniendo las características señaladas en el artículo 10 de la Ley del Principado de Asturias 10/2001, de 12 de noviembre, excepción hecha de la previa inscripción, desarrollen actividad de tal naturaleza en el Principado de Asturias con independencia del lugar donde tengan su domicilio social.

**Artículo 3.—Características**

1. La inscripción en el Registro es voluntaria.

2. Se inscribirán los siguientes datos: Denominación, domicilio, identificación fiscal, objeto o sector de actuación, órganos de representación y dirección y número declarado de voluntarios integrantes.

3. Los datos del Registro serán públicos y el acceso a ellos por los ciudadanos se ejercerá en los términos y condiciones establecidos por la legislación reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y la de protección de datos de carácter personal.